

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 48**  
*26 de Abril de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8713-E/2019.-**

**EXPTE N° 1084-177-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 12 (J.I. N° 12), segunda categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 65 "José Quintana" de la Localidad de Lozano, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 12 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3800986-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 12 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integran la planta funcional:

- Un (1) Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Profesor de Educación Física - Jornada Simple
- Un (1) Maestro Especial - Jornada Simple

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 12 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 087-SOTvV/2019.-**

**EXPTE N° 617-118/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y la autorización del llamado a sorteo de lotes urbanos con viviendas sociales, ubicados en la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbanos con viviendas sociales, en el marco de la Ley N° 3169/74;

Que, se incorporaron al presente las Bases y Condiciones para la participación del sorteo, a realizarse por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal con vivienda social, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;

Que, a través del croquis de los lotes con viviendas sociales a sortearse incorporado y se informa que los lotes se encuentran ubicados en la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Padrón K-6115, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 714, manzana 263;

Que, se han iniciado los trámites que permitan la transferencia dominial y posterior fraccionamiento del citado inmueble según se ha informado en autos;

Que, dichos lotes fiscales con viviendas sociales van a ser identificados provisoriamente mediante números de lotes y manzanas hasta tanto se realice la aprobación de los Planos de Mensura y Fracción definitivos de donde surgirán los Padrones y Matriculas individuales de cada uno de ellos;

Que, del croquis adjunto surge el fraccionamiento del inmueble y del cual se habilitan para el presente sorteo **diez (10)** lotes fiscales urbanos con vivienda social;

Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizará con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;

Por ello,  
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar, el sorteo de **DIEZ (10)** lotes urbanos con viviendas sociales ubicados en la Padrón K-6115, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 714, manzana 263, de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento

Cochínoca, Provincia de Jujuy. El sorteo se llevara a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día 25 de abril del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones y su aclaratoria para la participación del sorteo de lotes fiscales con viviendas sociales en la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca.-

**ARTICULO 3°.-** Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, pase a Coordinación General de Despacho, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 3° remitiendo copias certificadas de la presente a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia, Escribanía de Gobierno y al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1529-DPR/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2.019.-**

**VISTO:**

El la Resolución General N° 1.526/2.019 por la cual esta Dirección Provincial de Rentas implementó el Certificado de Pago Web del Impuesto Inmobiliario - Artículo 168 del Código Fiscal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones operativas resulta necesario modificar el artículo tercero del Anexo de la Resolución General del visto, exigiendo a los fines de la expedición del certificado, solamente la cancelación de los anticipos vencidos del Impuesto Inmobiliario al momento de la presentación. Ello, para la generalidad de los trámites, con exclusión de aquellos que se soliciten a los efectos de las respectivas habilitaciones de servicios o certificados finales de obra, para la aprobación de planos de mensura y subdivisiones ante la Dirección Provincial de Inmuebles, como de planos de construcción ante las Municipalidades y Comisiones Municipales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

**LA SUB DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el artículo tercero del Anexo de la Resolución General N° 1.526/2.019, que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR “CERTIFICADO DE PAGO WEB**

Tercero: Para obtener el “Certificado de Pago Web” deberán estar abonados los períodos no prescriptos y los anticipos exigibles del Impuesto Inmobiliario correspondiente al padrón que se requiera, al momento de la solicitud. Con excepción de aquellos que se soliciten a los efectos de las respectivas habilitaciones de servicios o certificados finales de obra, o al solicitar la aprobación de planos de mensura y subdivisiones ante la Dirección Provincial de Inmuebles, como de planos de construcción ante las Municipalidades y Comisiones Municipales, en cuyo caso deberá estar cancelado todos los períodos fiscales no prescriptos, incluso el que corresponde al año de la solicitud del certificado.”

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma tiene vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Inmuebles, y Colegio de Escribanos de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Dirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-

Dra. Analfía Correa  
Sub-Directora

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AVISO DE PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION**

**EL INVENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Prorroga la fecha de la venta de pliegos y acto de apertura de ofertas de la **Licitación Pública Nacional E Internacional N° 01/2019**

**Expediente:** 2023-G-10-2019.-



**Objeto:** Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de Perico.-

**Convoca:** Ente de Administración de Zonas Francas.-

**Nuevo Día de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y Consultas:** Lunes a Viernes de 8 a 13hs, hasta el 13 de Mayo del 2019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle independencia N° 198-piso 2°, San Salvador de Jujuy.-

**Valor del Pliego:** Pesos Setenta mil (70.000.-)

**Lugar y Nuevo Día y hora de Apertura de Ofertas:** 20 de Mayo de 2019, a las 10 hs.-

22/24/26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17362 \$1.125.00.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los señores accionistas de **Radio Visión Jujuy SA a la Asamblea General Ordinaria** y Especial de Clase A, B, C y D para el día 13 de Mayo de 2019 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2018 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2018.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Constitución de una Reserva especial por el monto equivalente al saldo proveniente del mecanismo de ajuste por inflación clasificado como Resultados No Asignados en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio cerrado el 31/12/2018.- 5) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto - Gerente General.-

17/22/24/26/29 ABR. LIQ. N° 17346 \$1.950.00.-

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - Inciso 9° de la Ley 4386/88, el Consejo Directivo del **"COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY"**, convoca a Asamblea General Ordinaria, en su sede de calle Balcarce 369 1° of.4 el día 29 de abril de 2019 a horas 21.00, a fin que la misma y por imperio de lo normado en el Artículo 19°-Inciso 2° - del citado texto legal, proceda a la elección del "Consejo Directivo", "Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional" y miembros de la " Comisión Revisora de Cuentas" .-Fdo. Jorge Omar Gomez - Presidente.-

22/24/26 ABR. LIQ. N° 17374 \$1.170.00.-

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 7**, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 2019 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en calle General Güemes N° 864 - 9° Piso - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis, consideración y determinación del importe mensual de cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales con vigencia desde el 01 del mes de Junio de 2019; 3) Modificación del Reglamento Interno en sus apartados Capítulos "I Organización - Artículo 4° SERVICIOS GENERALES", y "IV Recursos y Gastos del Country". El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9 - Km. 1684 - El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 24 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas."

26/29 ABR. 03/06/08 MAY. LIQ. N° 17374 \$1.950.00.-

**A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. Acta de Directorio.**- En la sede social de A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. A los diez días del mes de octubre de 2018, por la presente LUO JING, pasaporte EB8688972, de nacionalidad china, en mi carácter de Presidente de la Empresa A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. Resuelvo y dejo constancia mediante la presente acta que se decidió: 1. Solicitar la registración de **A TEC ARCHITECTURE CO. LTD.**, empresa constituida en la República Popular de China en todos los organismos públicos y privados (Registro

Público, Fiscalía de Estado, Inspección General de Justicia, Dirección Provincial de Rentas, AFIP; etc.- enumeración ejemplificativa) de la República Argentina que sea necesario a fin de que la empresa pueda operar en Argentina, ya sea como sociedad de sociedad argentina, como así también como socia de sociedad argentina por la constitución o creación de sociedad argentina en carácter de tal.- 2. Designar a LUO JING, pasaporte EB8688972, china como representante legal de A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. En los términos de la Ley General de Sociedades Argentina (Ley 19.550).- 3. Autorizar a que la sede social de sociedad de A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. (Sociedad extranjera), A TEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd. (Sociedad Argentina a constituirse) sea radicada en la calle Coronel Arias N° 138 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; o que sea determinada por Ma Qingtao (Pasaporte No: E27721093) y/o María Eulalia Rodríguez Laudanos (DNI 29.211.244) y/o Jingting Huang (Pasaporte No: EB9830403).- 4. Se autoriza a designar como apoderada de la empresa extranjera a LEONOR PALOMARES DNI 28.073581, para lo cual se expidió el poder correspondiente y se le solicita la registración de A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. En su carácter de sociedad extranjera en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, y también se le requiere la creación/constitución de A TEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd. (Sociedad Argentina a constituirse).- 5. Se autoriza a la apoderada argentina LEONOR PALOMARES DNI 28.073581 a la creación en nombre, representación e interés de A TEC ARCHITECTURE CO. LTD. de una empresa de responsabilidad limitada (SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, O SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA) cuyo capital social sea en un 100% de A TEC ARCHITECTURE CO. LTD.. El tipo social será elegido por la apoderada conforme considere pertinente para la actividad a desarrollar por la empresa. La denominación social de la subsidiaria a crear será A TEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd.- 6. Se autoriza a la apoderada argentina LEONOR PALOMARES DNI 28.073581 a designar como miembros del directorio de la nueva empresa subsidiaria a Ma Qingtao (Pasaporte No: G59694101), María Eulalia Rodríguez Laudanos, argentina, DNI 29.211.244 como Director Permanente de la sociedad A TEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd., Luo Qian (Pasaporte No: E27721093) como Director Alterno de A TEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd.- 7. Se autoriza a que el lugar físico de la sede social de la sociedad A TEC (Argentina) New Energy Technology Co. Ltd. Sea en la calle Coronel Arias N° 138 del Barrio Ciudad de Nieva de la Provincia de Jujuy; o el que sea determinado o elegido por Ma Qingtao y/o María Eulalia Rodríguez Laudanos y/o Jingting Huang (Pasaporte No: EB9830403), y en igual modo se autoriza a que los antes mencionados determinen y modifiquen cuando sea necesario el domicilio registrado en Argentina de Atec Architecture Co.Ltd.- No habiendo otro tema para tratar se da por finalizada la presente acta previa lectura y aprobación de la misma.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
26 ABR. LIQ. N° 17372 \$365.00.-

**Certificado de Representante Legal.**- ZD No.- La Señora Luo Jing ahora trabaja como Presidente de nuestra empresa, es la representante legal, damos fe.- Fecha de Validez: 01/08/2018-Fecha de Expedición: 15/03/2018.- Unidad: **A TEC Architecture Co. Ltd.** (sello).-Información adjunta: sexo de representante: femenino, edad: 51 años.- Numero de carne de identidad: 420203196707062527-Numero de Licencia de Negocio: 914403007634859740.-Naturaleza de Economía: operación privada-Operación principal (producto): Operación suplementaria (producto): Numero de licencia de operación para mercancías importadas: Operación principal: Operación Suplementaria: Notas: 1. El representante legal es el responsable administrativo principi de instituciones y empresas, autoridades del país, grupos sociales.- 2. Hay que rellenar el contenido verdadero y claro, es inválido si alterado, no se puede realizar transferencia, compraventa.- 3. Entrega este certificado a la otra parte como anexo del contrato.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
26 ABR. LIQ. N° 17370 \$365.00.-

**Declaración Jurada y Constitución de Domicilios.**- Ref: **A TEC ARCHITECTURE CO. LTD.- Sr. Juez del Registro Público:** LUO JING, pasaporte EB8688972 china, de profesión empresaria, constituyendo domicilio especial en Coronel Arias 138 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en mi carácter de representante legal de **A TEC ARCHITECTURE CO. LTD.** Declaro Bajo Juramento que no me encuentro abarcada por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que el domicilio legal en Argentina de A TEC



ARCHITECTURE CO. LTD. Es en calle Coronel Arias 138 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [huangjingting@atec-sz.com.cn](mailto:huangjingting@atec-sz.com.cn)

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
26 ABR. LIQ. N° 17371 \$300,00.-

## REMATES

### FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: \$ 328.780,00 Complejo Deportivo Ubicado en la Localidad de Yala Sobre Ruta Nacional N° 9.- S.S. Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo SALA III-Vocalía 8 en el Expte. B- 235029/2010 Caratulado: Indemnización por despido Incausado y otros rubros: Héctor Gregorio Gutiérrez c/ Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 328.780,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 2; Sección 2; Manzana 24; Parcela 222 Fracción B; Padrón A-21640 ; Matrícula A-50984, ubicado sobre Ruta Nacional N° 9 en la Localidad de Yala, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide: Partiendo del esquinero NE. Con rumbo S. mide 88,05 m., de este punto con rumbo E. mide 13,65, de este punto al punto 1 con rumbo S. mide 148,90 m., del punto 1 al 2 con rumbo SO. Mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N. mide 174,50 m., del punto 3 al 4 con rumbo NE. mide 19,30 m., del punto 4 al 5 con rumbo N. mide 87,66 m. y del punto 5 al punto de partida con rumbo E. mide 52,28 m.; encerrando una superficie según plano de lha. 3658,4475 m2 y limita: al N.: con parte de Parcela (Prop. de D. Blois) y pasaje; SE.: Parte Parcela (Prop. de la Suc. De Fco. Snopek); E.: Pasaje y Parcela Fracción A; al O. y NO.: Parcela (Prop. de Víctor Duran) NOTA: pasaje en condominio de 574,20 m2 y se encuentra ocupado por un encargado y su grupo Familiar según informe de fs. 417 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1 y 3; Emb. Prev. y Definitivo: Expte. C-3870/13 del Trib. Trabajo Sala 1° Voc. III por \$ 713.417,00; Asiento 2: Expte. B- 251539/11, radicado en Secretaría 5 por \$ 662.864,99; Asiento 4: Embargo en esta causa por \$ 119.494; Asiento 5: Embargo en Expte. B- 159432/06 del Trib, del Trabajo Sala III sin monto; Asiento 6: Embargo en Expte. C- 74109/16 radicado Cámara C. y C. Sala I por \$ 56.815,00. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 26 de abril del año 2019 a hs. 18.00 en la sede del colegio de Martilleros de Jujuy Sitio en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2019.-

22/24/26 ABR. LIQ. 17368 \$415,00.-

### JOSE LUIS ARTAZA Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 17

Judicial: con Base: De \$ 57.550,75, de la Cuarta Parte Indivisa de la Nuda Propiedad de un Inmueble Ubicado en Calle Incahuasi N° 959 del Barrio San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Construido y Ocupado.- Dr. Domingo Antonio Masacessi, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala II, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-275.213/12, Caratulado: "Laboral por despido sin causa: Parraga, Jordana Marisel c/ Gonzáles Herminia y González Marlen Emilce Estefania" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de pesos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta con setenta y cinco centavos (\$ 57.550,75) importe de la cuarta parte de la Valuación Fiscal (Fs....), de la Cuarta Parte Indivisa de la Nuda Propiedad del Inmueble Ubicado en Calle Incahuasi N° 959, del Barrio San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 134, Parcela 14, Padrón A-35.002, Dominio en Matrícula A-23140-35002, Constitución de Usufructo a Favor de Antonieta Rosario Farfán Argentina D.N.I. N° 22.249.630, soltera, Registrada el 5/7/2.001. Tiene una Superficie 162,40 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El

mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 8: EMBARGO: s/ Prt. Indiv. Por Oficio de fecha 12/07/12, Tribunal del Trabajo Sala II, Jujuy, Expte. B- 276.074/12, caratulado: INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO: PARRAGA JORDANA MARISEL c/ GONZALEZ MARLENE EMILCE ESTEFANIA, monto \$ 143.273,05 mas \$ 30.000 Pres. N° 9587 el 16/07/12 Registrada 19/07/2012. Asiento 9: Reinscripción de Embargo: Ref. As. 8. Por oficio de fecha 13/06/17- Pres. N° 8624 el 15/06/17. Registrada: 28/06/2017. No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la cuarta parte indivisa de la nuda propiedad, se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 30 del mes de abril 2.019, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.019.- Dra. María Emilia Ramos- Prosecretaria.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 17338 \$415,00.-

### EDGARDO RENE CATORCENO Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 26

Dr. Calderón Juan Pablo; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-109731/2003, caratulado: Formación de Pequeño Concurso NOAR S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y Sin Base; Un colectivo, marca Mercedes Benz, modelo 162-LO-814, tipo 15-Transporte de Pasajeros, marca motor Mercedes Benz N° 374.980-10352973, marca chasis Mercedes Benz N° 9BM688176VB121932, modelo año 1997, Dominio BSE-720, titular NOAR S.R.L. 100 %, sin funcionar y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: el rodado no registra gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones a fs. 856, 857, 858, 859, 860, 865 y 866 del legajo de copia del presente expediente. Señal y forma de pago: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día 30 de Abril de 2019, a horas 17, en calle Gobernador Tello esquina Eva Perón, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2019, Dra. Amelia Del V. Farfan-Secretaria.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 17356 \$415,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- en el Expte. N° A- 21792/04 caratulado "QUIEBRA DE ARANCON PALACIOS, JULIAN", hace saber por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente resolución judicial: "San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2013.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Julián Arancón Palacios (DNI N° 93.912.619), con domicilio real en calle Guemes 265, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. (...)IV.- Ordenar la publicación de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por cinco días, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. V.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expte N° A- 21792/04 caratulado "Pequeño Concurso solicitado por Julián Arancón Palacios" CPN Jorge Ricardo Coronel. (...) XVI.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Herrera- Juez - ante mí Dra. Mariana Roldán- Pro-Secretaria Técnica Judicial".- Otro Proveído: "San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2019.- (...) IV.- Visto lo informado por la actuaria y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto declarativo de quiebra de fecha 04 de diciembre de 2013 (fs 316/ 317vta), procedase a librar Edictos a los efectos que se publique la presente quiebra en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local con el alcance dispuesto oportunamente (fs 317 Pto. IV.-), haciéndose saber que el Síndico designado en autos, CPN Jorge Ricardo Coronel, ha constituido domicilio especial en calle San Martín N° 289 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, fijando días de atención de lunes a viernes de 17,00 a 20,00 horas.- Las publicaciones serán con cargo de diligenciamiento al Dr. Ángel Alberto Lamas, quien deberá proceder a efectuarlas en un plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de ley, sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere de conformidad con el art. 89 3er Párrafo Ley N° 24.522. Hágase saber



a las gerencias de los diarios locales que en caso de reticencia y/o incumplimiento de la medida ordenada por este proveyente incurrirá en desobediencia judicial (art. 239 Cód. Penal).- V.- En consecuencia de lo anterior, procedase a reprogramar los plazos fijados en la sentencia declarativa de quiebra, los cuales quedan fijados de la siguiente manera: 20 de mayo de 2019 como fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico; 21 de junio de 2019 como fecha para la presentación de los informes individuales; 01 de agosto de 2019 para la presentación del informe general.- (...) VII.- Notifíquese por cédula a los letrados; por cédula por Oficialía de Justicia al Síndico; a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez -Por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local durante cinco días (art. 89 LCQ).- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2019.-

24/26/29 ABR. 03/06 MAY. S/C.-

### EDICTOS DE USUCAPION

**Ref.: EXPTE. N° C-113.805/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-094.582/17: Club Social La Quiaca C/ Díaz Castro, Belarmino".**- "San Salvador de Jujuy 05 de Abril del Año 2019. I- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Natalia Ochoa a fs. 119 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fuera Belarmino Díaz Castro. Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II- Actuando...- III- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere Belarmino Díaz Castro mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle - Firma Habilitada.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 17389 \$615,00.-

**La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-283920/12, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange C/ Salado, Silveria Y Carrizo, Julia Rita" ha dictado la siguiente providencia "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 05 días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial ... Resuelve:** 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Solange Cabrera Menacho en contra de los herederos de Julia Rita Carrizo y Silveria Salado. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Matrícula A-46.406, Padrón A-13.190, Circunscripción N° 1, Sección N° 1, Manzana 57, Lote o parcela 23-b aprobado mediante resolución N° 414 de fecha 13 de Agosto del año 2010, ubicado en calle Güemes N° 742 B° Centro de esta capital, Provincia de Jujuy, con una superficie de 353,63 metros cuadrados. 2.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando exista base económica.- 4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Solange Menacho Cabrera D.N.I N° 11.072.751, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara inscripción se entregará como título al demandante. 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Por Ante mí: Agustina González Fascio - Secretaria.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 17351 \$615,00.-

**La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial en el Expte. C- N° 129569/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte principal C-102118/17: Gaspar Eduardo. c/ Estado Provincial"** ordena por esta medio notificar del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2019. 1) Proveyendo al escrito de fojas 15/16: por ampliada la demanda por parte del Dr. Guillermo E. M, Snopek. 2) Previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1)La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 2) Los colindantes Sres. Rubén Inocencio Méndez, Patricia Beatriz Flores Ayala, Anaclata Gaspar De Mamani,

Salomón Leandro Mamani, Ernestina Quispe. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.3) Atento el informe actuarial que antecede, intímese al letrado a denunciar en el término de cinco días el sucesorio de los Sres. Julián Gaspar y Carmen Dolida Colqui y en caso afirmativo adjuntar copia certificada de la declaratoria de herederos. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. Conf. Modificación Ley 5486).- 5) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante treinta días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 6) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación.- 7) Hágase saber al Dr. Guillermo Eugenio Mario Snopek que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe.8) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria. Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 12 de abril 2019.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17358 \$615,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Liliana Pellegrini, jueza por habilitación, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, Centro Judicial San Pedro, en el Expte. N° D-019276/2017, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.P.S.A.P C/ MAURO CABRERA", procede a notificar al Sr. MAURO CABRERA, la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 18 de marzo de 2018.- Atento lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 29, Policía de la Provincia a fs. 30/31, Oficialía de Justicia fs. 18vta. y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Mauro Cabrera, DNI N° 32.001.526, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C).-II.- En consecuencia, notifíquese al demandado Mauro Cabrera, DNI N° 32.001.526, que ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a depositar la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuatro (\$4.604,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) en concepto de acrecidas de la presente ejecución. III.- Asimismo, cítese de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.VI.- Hágase saber a la actora que los Edictos se encuentran a disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese. - Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Jueza por habilitación- Dra. Alicia Aldonate-Secretaria de Cámara.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2019.-

22/24/26 ABR. LIQ. 17264 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N° 9 - Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-023234/18, caratulado: "Desalojo: Domenech, María Esperanza c/ Ramos, Norma Beatriz", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2019. I.- Visto el escrito que antecede a fs. 65, no habiéndose presentado los demandados a contestar demanda, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 388 del CPC; dese por decaído el derecho a contestar demanda y llámese autos sin más trámite. II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez Por Habilitación - ante mí -Dra. Mariana Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa".- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.-

22/24/26 ABR. LIQ. 17327 \$615,00.-



El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo civil y comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-109271/18**: caratulado: "Ejecutivo: Diez Yarade, Oscar Matías c/ Corso, Jaime Manuel.-" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2019.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve:..I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Diez Yarade, Oscar Matías, en contra del Sr. Corso, Jaime Manuel, D.N.I. N° 22.188.253, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500.-) que surge de un pagare con fecha de vencimiento 14/03/2018 con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ ACHI, Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673/678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.).-III. Regular los horarios Profesionales del Dr. Diez Yarade, Oscar Matías, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500.-), equivalentes a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengaran interés a La Tasa Activa de confirmad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Z. c/ ACHI, Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673/678-N° 235), mas IVA si correspondiere.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en sistema informático, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2019, Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

**24/26/29 ABR. LIQ. N° 17393-17316 \$615,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-087832/17**, caratulado: "Ejecutivo: Segovia Elvio Wilson C/ Zalazar, Diego Ramón", se hace saber al demandado Sr. Diego Ramón Zalazar, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2018.- Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Zalazar Diego Ramón, a merito de las facultades conferida a fs.56.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Segovia Elvio Wilson, en contra de Zalazar Diego Ramón, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: setenta mil - (\$70.000), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 20/Marzo/2017 y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida - Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Raúl Sebastian Colqui, en la suma de \$10.290.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación está vigente a la fecha de la presente y con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Sandra Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en un Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2018.-

**24/26/29 ABR. LIQ. N° 16955 \$615,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 140/19-SCA-Expte. N° 1101-103-J-2019 - En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, informa que ha presentado ante la Secretaria de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Parques solares fotovoltaicos distribuidos de la Provincia de Jujuy" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-103-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El al Proyecto se plantea con un emplazamiento en todas las regiones de la provincia y con habilitación de 12 plantas fotovoltaicas afin de lograr la generación de energía limpia a través del recurso solar, encentrándose enmarcado en la Ley 5904 "De promoción y desarrollo de la energía solar". Cada una de las plantas a construir estará conectada a la red de distribución de 33 kV que abastecen a los principales centros urbanos de la provincia. El funcionamiento general de los sistemas de energía solar fotovoltaica de conexión a red consiste en transformar la energía

recibida del sol (fotones) en energía eléctrica mediante el fenómeno denominado "efecto fotoeléctrico", que se produce en las células que forman los módulos fotovoltaicos.- En marco del proyecto, se realizó la división de los estudios de impacto ambiental y social en cinco regiones, considerando así: Puna, Quebrada, valles (norte y sur) y Yungas quedando conformados los grupos de estudios.- La región VALLE NORTE comprende plantas fotovoltaicas en Guerrero y Alto Padilla, ambas situadas dentro del Ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, proyectándose una generación de 6MVp para la locación Guerrero con una superficie aproximada de 15 Has y la locación de Alto Padilla con una generación de 12 MVp que contara con una superficie aproximada a 22 Has.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Carlos Alberto Oehler - Presidente.-

**24/26/29 ABR. LIQ. 17399 \$615,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 141/19-SCA-Expte. N° 1101-103-J-2019 - En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, informa que ha presentado ante la Secretaria de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Parques solares fotovoltaicos distribuidos de la Provincia de Jujuy" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-103-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El al Proyecto se plantea con un emplazamiento en todas las regiones de la provincia y con habilitación de 12 plantas fotovoltaicas afin de lograr la generación de energía limpia a través del recurso solar, encentrándose enmarcado en la Ley 5904 "De promoción y desarrollo de la energía solar". Cada una de las plantas a construir estará conectada a la red de distribución de 33 kV que abastecen a los principales centros urbanos de la provincia. El funcionamiento general de los sistemas de energía solar fotovoltaica de conexión a red consiste en transformar la energía recibida del sol (fotones) en energía eléctrica mediante el fenómeno denominado "efecto fotoeléctrico", que se produce en las células que forman los módulos fotovoltaicos.- En marco del proyecto, se realizó la división de los estudios de impacto ambiental y social en cinco regiones, considerando así: Puna, Quebrada, valles (norte y sur) y Yungas quedando conformados los grupos de estudios.- La región Yungas, tienen proyectadas tres plantas, una por localidad y con superficie de 15 has, en las localidades de Lavayen, Chalicán y Caimancito, todas ellas planteadas con una generación de 6MVp.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en oficinas centrales de la Secretaria de calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Carlos Alberto Oehler - Presidente.-

**24/26/29 ABR. LIQ. 17399 \$615,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 143/19-SCA-Expte. N° 1101-103-J-2019 - En cumplimiento de la normativa ambiental vigente DR 5980/06, JEMSE, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, informa que ha presentado ante la Secretaria de Calidad Ambiental, documentación técnica referida al estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Parques solares fotovoltaicos distribuidos de la Provincia de Jujuy" el cual se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-103-J-2019, obteniendo la Prefactibilidad ambiental al proyecto.- El al Proyecto se plantea con un emplazamiento en todas las regiones de la provincia y con habilitación de 12 plantas fotovoltaicas afin de lograr la generación de energía limpia a través del recurso solar, encentrándose enmarcado en la Ley 5904 "De promoción y desarrollo de la energía solar". Cada una de las plantas a construir estará conectada a la red de distribución de 33 kV que abastecen a los principales centros urbanos de la provincia.- El funcionamiento general de los sistemas de energía solar fotovoltaica de conexión a red consiste en transformar la energía recibida del sol (fotones) en energía eléctrica mediante el fenómeno denominado "efecto fotoeléctrico", que se produce en las células que forman los módulos fotovoltaicos.- En marco del proyecto, se realizó la división de los estudios de impacto ambiental y social en cinco regiones, considerando así: Puna, Quebrada, valles (norte y sur) y Yungas quedando conformados los grupos de estudios.- La región Valle Sur tiene proyectadas cinco plantas, cuatro de ellas tendrán una generación de 6MVp con superficies individuales de 15 Has a ser: Locación de Perico, El Carmen, Los Lapachos y Las Maderas; mientras que la locación de Finca El Pongo tendrá una generación de 12 MVp por lo tanto su superficie estimada es de 30 Has.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones al proyecto, por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles



contados a partir de la última publicación del proyecto.- La documentación descriptiva del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en oficinas centrales de la Secretaría de calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de siria 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Carlos Alberto Oehler - Presidente.-

**24/26/29 ABR. LIQ. 17399 \$615,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. C-098262/17**, caratulado: "EJECUTIVO: FERNANDO JUAN MANUEL CRUZ c/ CAROLINA LORENA ALICIA ESCALANTE" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos a Carolina Lorena Alicia Escalante, D.N.I. Nro. 27.726.735, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 17.980 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 5.394 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un defensor un Defensor de Pobre y Ausente (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio lega dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez.- Ante mi Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en Diario Local y el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.-

**26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17253 -17391 \$615,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-442-2016** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy: Nota N° 2188/2016: Municipalidad de La Quiaca, solicita inspección de las Obras: Remodelación Y Refuncionalización del Mercado Municipal y Construcción Casa Educativa Terapéutica (CET)" ha emitido la Resolución N° 1383-S/I-2018 de fecha 24/04/2018 que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. Guillermo Manino Ex- Secretario de Obras Públicas; por presunto daño patrimonial a la Municipalidad de La Quiaca, formulándoles cargos provisionarios conforme el siguiente detalle: Sres. Guillermo Manino, por la suma de \$59.965 - valor histórico del ítem 4 c), firmantes del Cert. N° 1, Etapa 1ra), Sr. Guillermo Manino, por la suma de \$105.372 - valor histórico de los ítems 4 a), 4 b) y 3 a), pagados dos veces y firmantes de los Certificados de Obra respectivos.- ARTÍCULO 2°: Correr vista a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. ARTÍCULO 3°: Intimar a los Sres., Guillermo Manino a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886- de procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 4°: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. ARTÍCULO 5°: Notifíquese... Fdo. Dra. Mariana L. Bernal Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17398 \$615,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 128/19-SCA-Expte. N° 1101-381-"A"-2018.- **VILLANUEVA E HIJOS S.A.** informa: "Obra: Emergencia 2017-Sistema de Abastecimiento y Red de Agua Potable (Construcción de Nueva Toma, Acueducto, Cisterna y Redes de Agua) Para Barcena -Volcán - Tumbaya - Purmamarca. Tramo: Purmamarca-Tumbaya.- Componentes: Toma - Captación directa - Vertiente y Drenes.- Perfil Hidrogeológico: La vertiente Laguna se ubica sobre la

margen derecha del Río Grande entre la Ruta Nacional N° 9 y el pie de la serranía a 600m hacia el norte de la intersección de RN N° 52 y RN N° 9.- La captación se realizara mediante un dren con caño de PVC 315 mm perforado cuyo recorrido cubre una longitud aproximada de 14m, a la salida del mismo un caño ciego de 250 mm PEAD que lleva el agua hasta la cámara de carga que se encuentra fuera de la laguna. El cierre del sector de dren será de forma vegetal para no alterar el paisaje.- ACUEDUCTO VERTIENTE: Inicia en Cámara de Carga, ubicada en la zona de vertiente a 30m del eje de calzada de RN N° 9. Conducirá agua cruda.- Recorre 100m, a una distancia de 13m del eje de calzada de RN N° 9 siendo esta la menor separación para evitar obstáculos inamovibles, mediante tuneleo se cruzará la ruta N° 9.- Llega así al Puente sobre río Purmamarca por el lado del río, la traza se aproxima a la viga del puente para adosarse mediante estructura metálica de sujeción, posee encamisado en cañería PVC clase 6 DN 315mm recorriendo una de Distancia de 42m- Prog (+ 0) -(+ 0,495m).- Continúa su traza, una distancia de 200m, desde aquí el recorrido se abre por el río (margen derecha de la ruta) hasta cruzar gendarmería y se vuelve la traza al margen izquierdo de la ruta, hasta llegar a la Cisterna de 500 m3 recorriendo una distancia total desde la toma hasta la cisterna de 1460m.- CISTERNA 500m3.- Se prevé ejecutar una cisterna de 500m3 que garantice una reserva de 6 Hs, ubicada delante de la ET EJESA.- La misma se construye sobre un dren con una manta geotextil para evitar que el agua asciendo, toda el agua se capta y se saca mediante cañería de PVC 250 mm fuera del predio de la cisterna, se realizara una platea de hormigón como también los tabiques y losa con entradas metálicas para su mantenimiento.-Por pedido de gestión de patrimonio el cerramiento se cambió para continuar con la arquitectura de la estación transformadora mediante gaviones, siguiendo el nivel de terminación en altura.- En esta Cisterna se procederá a desinfección y potabilización del agua lo que permitirá la provisión de agua potable al pueblo Coquena, mediante equipo hidroneumático (bombas multietapas con variador de velocidad) y se alojara en la misma excavación del DN 250mm evitando de esta manera interferencias con RN N° 9.- ACUEDUCTO DN 200MM-PROVISON A TUMBAYA: Desde cisterna de 500m3, inicia acueducto PEAD PN 10 PE100 DN 200mm, cuya tapada promedio será de 1,4m a intradós de cañería.- Su traza será paralela a RN N° 9 margen derecha sentido Norte-Sur. Llega así a Prog +0 - 500m (progresiva de proyecto) para cruzar la ruta, pasa bajo nivel también las vías del FFCC y se ubica a 10m del eje.- Culmina hasta llegar y empalmar en cañería existente también PEAD DN200 PE 80 PN 6 (actual captación para Tumbaya) -Prog +0 - 8,140m.-Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días.- Ing. Carlos A. Villanueva- Presidente.-

**26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17313 \$615,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-9874/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mamani Héctor Ariel" ordena por este medio notificar al Sr. Mamani Héctor Ariel del siguiente Proveído: En San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el expediente N° C-9874/13 caratulado: "Cobro de sumas de dinero/pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Mamani, Héctor Ariel" y: Considerando: Resuelve.- I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Héctor Ariel Mamani condenando a éste a abonar en el plazo de Diez Días la suma de once mil cuarenta y ocho pesos con 16/100 centavos (\$11.048,16), con más el interés establecido en los considerandos (numeral III). II- Imponer las costas del proceso a la parte demandada. Regular los honorarios del Dr. Guillermo Snopek en la suma de \$2.209,60 con más el interés establecido en los considerandos (numeral IV).III - Regístrese. Agréguese copia en autos, notifíquese e informátese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo.- Ante mí: Dr. Rocío Gismano-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre 2018.-

**26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17359 \$615,00.-**

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 27138/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mancias Reyes, Gladys Anahi Reinalda" ordena por esta medio notificar a la Sra. Mancias Reyes, Gladys Anahi Reinalda del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.- Proveyendo al escrito de fs. 62 y atento lo informado precedentemente, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Macias Reyes, Gladys Anahi Reinalda, debiendo designarse oportunamente como el representante legal de la nombrada al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a la demandada mediante Edicto, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto supra. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Néstor de Diego-



Secretaría".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de septiembre de 2018.-

**26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 17357 \$615,00.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Dpto. Personal** - Rfte.: Expte. Ministerial Nro. **1414-197-MS/19** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 300-DP/17 Cde.5) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo 1° **ROSAS CLAUDIO FERNANDO**, que mediante Resolución N° 291-DP/19, de fecha 31-01-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1°: Aplicar al Cabo Primero ROSAS CLAUDIO FERNANDO Legajo N° 16085, la sanción disciplinaria consistente en treinta (30) días de SUSPENSIÓN DE EMPLEO, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. D del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutivo firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 291-DP/19 a disposición del Cabo Primero Rosas Claudio Fernando.- Fdo. Alicia Guanuco - Comisario Inspector.-

**26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secundaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, Expte. D-24067/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de PADILLA, EUSTAQUIO y BURGOS, MARIA TERESA, solicitado por Padilla, Noemí del Valle", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUSTAQUIO PADILLA (DNI N° 7.037.003)** y **MARIA TERESA BURGOS (L.C 3.543.175)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Junio de 2.018.-

**22/24/26 ABR. LIQ. 17311 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 en el Expediente C-123522/2018 caratulado: Sucesorio AB- Intestato: Ruiz Carmen del Valle, y cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **RUIZ CARMEN DEL VALLE DNI N° 11.207.249**. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

**24/26/29 ABR. LIQ. N° 17315 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3, ref. EXPTE C-129352/18 caratulado Sucesorio Ab-Intestato: BUCHSTOR VDA DE CHAVES, DELMA ANGELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BUCHSTOR VDA CHAVES, DELMA ANGELA**, a cuyo fin publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2019.- Pro Secretaria Dra. Natacha Buliubasich.-

**24/26/29 ABR. LIQ. N° 17159 \$205,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 Secretaría N°6, en el Expte. N° C-120938/18 Sucesorio Ab Intestato: FLORES LOPEZ, RENE cita y emplaza en el término de 30 DIAS hábiles a herederos y acreedores de **RENE FLORES LOPEZ DNI N° 93.923.413**.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria N°6, Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2018.-

**26 ABR. LIQ. N° 17336 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADA ELVIRA CHAN, DNI. N° F3.308.222**.- EXPTE. C-133.415/19 - Sucesorio Ab-Intestato: CHAN ADA ELVIRA.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril del 2019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17361 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-130.820/19 Caratulado: "Sucesorio Ab -

Intestato: SAYAGO MALLON, VICENTE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE SAYAGO MALLON, CIJ N° 140.029**.- Publíquese por un día (art. 2340 C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvina Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo del 2019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17302 \$205,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-132027/2019 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MICHEL FARFAN COSME; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **MICHEL FARFAN COSME D.N.I. N° 15.117.000**.- Publíquese una vez en cinco días en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17200 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARRANCO NICOLAS, DNI M 7.275.116**, EXPTE. C-129606/18- Sucesorio Ab-Intestato: BARRANCO, NICOLAS.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2.019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17143 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-127.022/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: REMENTERIA, RUFINO; DUARTE, FIDELINA" - cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **RUFINO REMENTERIA-D.N.I. N° 3.990.892** y de **FIDELINA DUARTE-D.N.I. N° 93.280.138**.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Marzo de 2.019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17208 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-106402/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HERNAN HINOJOSA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del SR. **HERNAN HINOJOSA. DNI. M° 8.199.505**, fallecido el 15 de Mayo del año 2.016, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17397 \$205,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. N° C-114092/18, Caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de LOPEZ, ANGELA NOEMI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANGELA NOEMI LOPEZ, DNI N° F 4.640.854**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2.019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17396 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-133.997/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUILA SEVILLANO, ANTONIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUILA SEVILLANO, ANTONIA DNI. N° 5.730.832**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2019.-

**26 ABR. LIQ. N° 17363 \$205,00.-**

**Fe de Errata:** En la edición del Boletín Oficial N° 47 de fecha 24 de Abril 2019, la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1529-DPR/2019 figura con la firma del Director de la Repartición, siendo correcta la firma de la Sub-Directora Dra. Analía Correa.-

La Dirección

